



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**



1 ESCRITURA NUMERO MTL NOVECIENTOS VEINTIOCHO (No. 1928).-

2 En la ciudad de San

3 Francisco de Quito.

4 capital de la Repu-

5 blica del Ecuador,

6 CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA hoy día, viernes siete

7 (7) de Septiembre

8 "GRUPO CORPORATIVO DE ASESORES de mil novecientos

9 Y AUDITORES G A R I S A S.A." noventa: ante mi,

10 doctor Roberto Sal-

11 Formada por: gado Salgado, Nota-

12 Licdo. Victor Hugo Samaniego, rio Vigésimo Cuarto

13 Sr. Miguel Angel Guerrero, de este cantón, com

14 Licdo. Roberto Guillermo Donoso, parecen: los señores

15 Sr. Dudley Arellano Mejia y Licenciado Victor Hu

16 - Sra. Vilma Yolanda Valencia go Samaniego, casa-

17 do: Miguel Angel Gue

18 CAPITAL SOCIAL: S/. 2'000.000,00 rrero, casado; Rober

19 to Guillermo Donoso

20 Di 3 copias Valencia, casado; -

21 Dudley Arellano Me-

22 jia, casado; y, seño

23 ra Vilma Yolanda Valencia Hernández, divorciada: todos

24 por sus sus propios y personales derechos.- Los

25 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,

26 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad capital,

27 legalmente capaces para contratar y obligarse, a

28 quienes de conocerles doy fe: bien instruidos por mi,

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 el Notario, en el objeto y resultados de esta
2 escritura que a celebrarla proceden libres y
3 voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me
4 entregan cuyo tenor literal y que transcribo dice:--
5 "S E N O R N O T A R I O: Dígnese extender en su
6 registro de escrituras Públicas una en la que conste
7 la Constitución de una Compañía Anónima que figura en
8 las cláusulas siguientes: F R I M E R A:
9 COMPARECIENTES.- Comparecen: a) El señor Victor Hugo
10 Samaniego Robayo, casado, ecuatoriano y domiciliado en
11 Quito, de profesión Licenciado en Administración de
12 Empresas.- b) El señor Miguel Angel Guerrero, casado,
13 ecuatoriano y domiciliado en Quito, de profesión
14 Contador Público Autorizado.- c) El señor Roberto
15 Guillermo Donoso Valencia, casado, ecuatoriano y
16 domiciliado en Quito, de profesión Licenciado en
17 Administración de Empresas.- d) El señor Dudley
18 Arellano Mejia, casado, ecuatoriano y domiciliado en
19 Quito, de profesión Contador Público Autorizado; y, e)
20 La señora Vilma Yolanda Valencia Hernández, divorciada
21 ecuatoriana y domiciliada en Quito de profesión
22 Contadora Pública Autorizada.- Los comparecientes
23 manifiestan su voluntad de, como lo hacen en efecto,
24 constituir una compañía anónima sometida a las leyes
25 ecuatorianas y a los estatutos que figuran más
26 adelante. S E G U N D A.- E S T A T U T O S.- ARTICULO
27 PRIMERO.- NOMBRE Y DURACION.- La compañía se
28 denominará GRUPO CORPORATIVO DE ASESORES Y AUDITORES



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

1 GARISA S.A., y durará cincuenta años a partir de la
2 inscripción del contrato en el Registro Mercantil.
3 ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- La sociedad tendrá su
4 domicilio principal en la ciudad de Quito y podrá
5 establecer sucursales, agencias u otros
6 establecimientos en cualquier lugar del País o en el
7 exterior. ARTICULO TERCERO.- OBJETO.- La Compañía
8 tendrá como objeto social la prestación de servicios
9 profesionales en las áreas de Auditoría, Contabilidad
10 y Tributación, pudiendo para el efecto realizar
11 labores de asesoramiento, peritajes, estudios y
12 especialmente auditorías externas.- La compañía está
13 facultada para prestar asesoramiento en las ramas
14 tributaria y financiera.- Para el cumplimiento de
15 este objeto, la compañía podrá celebrar actos y
16 contratos civiles, mercantiles o de otra naturaleza
17 que estén permitidos por las leyes ecuatorianas y que
18 correspondan al giro de sus negocios, con excepción de
19 aquellos señalados en el Artículo diecisiete de la Ley
20 General de Bancos. ARTICULO CUARTO.- CAPITAL.- El
21 capital es de dos millones de sucres (S/. 2'000.000),
22 dividido en dos mil (2.000) acciones nominativas y
23 ordinarias de mil sucres (S/. 1.000,00) cada una.
24 ARTICULO QUINTO.- ACCIONES.- Los títulos
25 representativos de las acciones pueden comprender una
26 o más de ellas y serán firmados por el Presidente y el
27 Gerente General de la compañía. Las acciones tendrán
28 derecho a voto en relación a su valor pagado. La

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

cesión o transferencia de las acciones de la Compañía se verificará de acuerdo a la Ley. ARTICULO SEXTO.-

GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPANIA.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, será ejercida por el Gerente General de la compañía. En su ausencia, le reemplazará el Presidente, con iguales facultades y atribuciones.

ARTICULO SEPTIMO.- FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL.-

Corresponde a la Junta General: a) Designar, por un periodo de tres años y remover, al Presidente y Gerente General; y por dos años, al Comisario, así como señalar sus respectivas remuneraciones. b) Resolver sobre las cuentas, balances e informes presentados por el Gerente General. c) Conocer el informe del Comisario. d) Determinar la forma como se han de repartir las utilidades; e) Resolver el establecimiento de sucursales o agencias. f) Crear fondos de reserva, a más del legal y fijar sus porcentajes. g) Decidir sobre el aumento y disminución del capital, y prórroga del plazo de contrato social. h) Acordar la disolución anticipada de la compañía. i) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores. j) Interpretar los estatutos con carácter obligatorio. ARTICULO OCTAVO.-

JUNTA GENERAL, CONVOCATORIA Y QUORUM.- El Presidente o



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

1 el Gerente General, indistintamente convocarán a la
2 Junta General, con al menos ocho días de anticipación
3 respecto al día en que deba reunirse. El accionista o
4 accionistas que representante, al menos, el
5 veinticinco por ciento del capital social, podrán
6 ~~ejercer el derecho a solicitar la convocatoria a~~
7 Junta, según la Ley de Compañías.- La convocatoria se
8 hará por publicación en uno de los periódicos de mayor
9 circulación en el país; y no será necesaria en el caso
10 de Junta Universal. Cuando la reunión se realice por
11 primera convocatoria, se requerirá la presencia, al
12 menos, de más de la mitad del capital pagado. En
13 reunión debida a segunda convocatoria, se constituirá
14 la junta con el número de accionistas presentes. En
15 materia de quorum especial se estará a lo que dispone
16 el Artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de
17 Compañías.- Las Resoluciones se tomarán por mayoría
18 absoluta de los accionistas presentes. Los votos en
19 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. La
20 representación de los accionistas en las Juntas
21 Generales se regirá por lo que dispone la Ley.
22 **ARTICULO NOVENO.- DEL PRESIDENTE.-** Durará tres años en
23 sus funciones pudiendo ser reelegido; le corresponde:
24 a) Presidir las Juntas Generales. b) Legalizar con su
25 firma las Actas de las Juntas Generales. c) Suscribir,
26 junto con el Gerente General, las acciones y los
27 certificados provisionales. d) Reemplazar al Gerente
28 General en caso de falta de éste, o por encargo

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 expreso de la Junta General. e) Representar a la
2 compañía en los términos del Artículo Sexto de estos
3 Estatutos.- ARTICULO DECIMO.- DEL GERENTE GENERAL.-
4 Durará tres años en sus funciones, pudiendo ser
5 reelegido; le corresponde: UND).- Representar
6 legalmente a la Compañía, tanto judicial como
7 extrajudicialmente. DOS).- Cumplir las disposiciones
8 de estos Estatutos y las que señale la Junta General.
9 TRES).- Las demás funciones y restricciones que la Ley
10 impone a los administradores de las Compañías
11 Anónimas. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- FONDO DE RESERVA.-
12 La compañía constituirá el fondo de reserva legal en
13 los términos de la Ley de Compañías. La Junta General
14 podrá aumentar el porcentaje de este fondo o crear
15 otros fondos de reserva con los objetivos que la misma
16 Junta designe. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-
17 FISCALIZACION.- La Fiscalización de la Compañía se
18 hará a través de un Comisario que durará dos años en
19 sus funciones. Las atribuciones del Comisario serán
20 las puntualizadas en la Ley de Compañías. ARTICULO
21 DECIMO TERCERO.- DISTRIBUCION DE BENEFICIOS SOCIALES.-
22 Sólo se pagará dividendos sobre el capital pagado en
23 razón de los beneficios realmente obtenidos y
24 percibidos o de reservas expresas, efectivas de libre
25 disposición. La distribución de beneficios a los
26 accionistas se realizará en proporción al capital que
27 efectivamente hayan desembolsado. ARTICULO DECIMO
28 CUARTO.- DISOLUCION Y SANCIONES.- En estos aspectos



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

los socios se remiten a lo dispuesto en la Ley de

Compañías. La Junta General tendrá las más amplias

facultades para establecer que la Compañía se

disuelva. ARTICULO DECIMO QUINTO.- REMISION.- En lo

no previsto expresamente en estos estatutos, se estará

a lo señalado en la Ley de Compañías.- T E R C E R A.-

SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- Los accionistas hacen

la suscripción y pago del capital de la siguiente

manera:-----

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	CAPITAL POR PAGAR	ACCIONES
Victor Samamego	800.000	200.000	600.000	800
Miguel A. Guerreo	300.000	75.000	225.000	300
Roberto Donoso	300.000	75.000	225.000	300
Dudley Arellano	300.000	75.000	225.000	300
Vilma Y. Valencia	300.000	75.000	225.000	300
TOTALES	2'000.000	500.000	1'500.000	2.000

El saldo del capital será pagado por los accionistas

en el lapso de dos años contados desde la inscripción

en el Registro Mercantil de la escritura publica de

constitución de la compañía.- Se autoriza al doctor

José Meythaler Baquero para que realice todos los

trámites que sean necesarios para obtener la

aprobación, inscripción y demás actuaciones

pertinentes.- Agregue, señor Notario las demás

cláusulas de estilo para la validez y firmeza del

presente instrumento".- (HASTA AQUI LA MINUTA, que

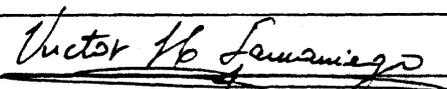
queda elevada a escritura pública con todo su valor

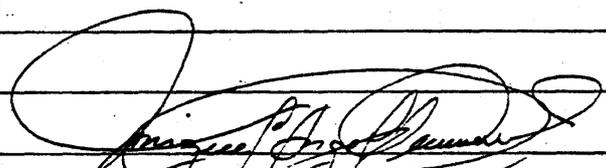
legal, la misma que ha sido elaborada y firmada, por

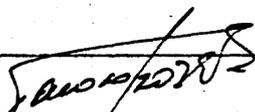
el doctor José Meythaler, afiliado al Colegio de

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

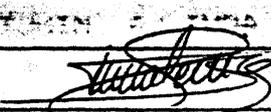
1 Abogados de Quito, con matricula número tres mil
2 treinta y dos).- Para la celebración de la presente
3 escritura se observaron todos los preceptos legales
4 del caso; y, leída que les fue a los comparecientes
5 íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo
6 lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de
7 acto de todo lo cual doy fe.

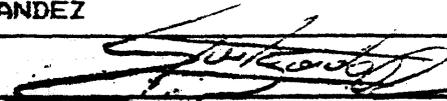
10  cd. 170491132-8
11 SR. VICTOR HUGO SAMANIEGO ROBAYO

13  cd. 010008370-8
15 SR. MIGUEL ANGEL GUERRERO

17  cd. 170388085.4
19 SR. ROBERTO GUILLERMO DONOSO V.

21  cd. 060005177-5
23 SR. DUDLEY ARELLANO MEJIA

24  cd. 170468095-8
26 SRA. VILMA YOLANDA VALENCIA HERNANDEZ

28 **EL NOTARIO** 

Dr. Roberto Salgado Salgado
NOTARIO - ABOGADO



BANCO DEL PACIFICO

No. 1405



No. Cta. N- 051761-5

Quito, a 7 de septiembre de 1990
Lugar y Fecha

**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

Víctor Samaniego	S/. 200.000,00
Miguel A. Guerrero	75.000,00
Roberto Donoso	75.000,00
Daddy Arellano	75.000,00
Wilma Y. Valencia	75.000,00
	<hr/>
	S/. 500.000,00

SON QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

GRUPO CORPORATIVO DE ASESORES Y AUDITORES GARISA S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

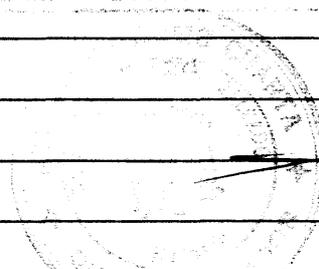
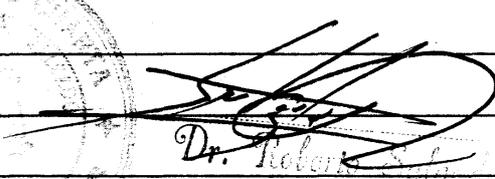
Firma Autorizada

Se otor-

gó antemí; y, enfe de ello confiero esta TERCERA

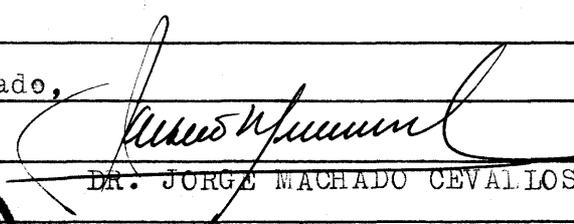
copia certificada, sellada y firmada, en Quito, a siete
de Septiembre de mil novecientos noventa.

ElNotario,



Dr. Roberto Salgado Salgado
NOTARIO - ABOGADO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el señor
doctor José María Boria Gallegos, Intendente de Compa-
ñías de Quito, en su Resolución Número mil trescientos
setenta y nueve, de fecha diecisiete de septiembre de
mil novecientos noventa, en su Artículo Segundo tomé
ta de la aprobación de Constitución de la Compañía GRUPO
CORPORATIVO DE ASESORES Y AUDITORES GARISA S. A., -
constante en el Artículo Primero de dicha Resolución
al margen de la matriz otorgada ante el Notario Titular
doctor Roberto Salgado Salgado, el siete de septiembre
de mil novecientos noventa, en mi calidad de Notario
Vigésimo Cuarto Encargado.- Quito, a diecisiete de -
septiembre de mil novecientos noventa.-- - - - -

El Notario Encargado,


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



ta fecha qued_o inscrito el presente Documento y la Resolución número mil trescientos setenta y nueve, del señor Intendente de Compañías de Quito, de 17 de septiembre de 1990, bajo el número 1845 del Registro Mercantil, tomo 121.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía "GRUPO CORPORATIVO DE ASESORES Y AUDITORES GARISA S.A.", otorgada el 7 de septiembre de 1990, ante el Notario Vigesimo Cuarto del Cantón, Dr. Roberto Salgado Sagado.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 13068.- Quito, a veinte y cuatro de septiembre de mil novecientos noventa.- EL REGISTRADOR.-



S. J. M.
Dr. Ricardo García Ronderos
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO